



RESOLUCIÓN CIDyTT N° 003

Viedma, 22 de septiembre de 2011.

VISTO, El expediente CIDyTT0 N° 3/11, la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio de la UNRN, La Resolución UNRN N° 812/10 de Unidad de Vinculación Tecnológica de la UNRN, la Resolución UNRN N° 312/11 de normativa de Formularios.

CONSIDERANDO

Que es necesario poner en marcha la cuarta convocatoria a proyectos de Investigación Científica y Tecnológica y Creación Artística de la Universidad.

Que es necesario fijar las bases de la convocatoria y aprobar los formularios sobre los que se realizará la presentación de los proyectos.

Que es necesario fijar el mecanismo de rendición de los fondos de los proyectos adjudicados.

Que el Consejo de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología tiene las atribuciones conferidas por el artículo 27 del Estatuto Provisorio de la UNRN.

Por ello:

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer:

- a) Que el monto máximo anual por proyecto será de \$20.000.- (veinte mil pesos).
- b) Que los proyectos podrán tener una duración de: un (1) año si el Director/a tiene carácter de docente interino; y de uno (1) o dos (2) años si el Director/a tiene carácter de docente regular.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la carga horaria mínima semanal del total de integrantes sea de cuarenta horas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer las Bases de la Convocatoria 2012 a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica y Creación Artística, que como Anexo I integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establecer el cronograma de actividades de la Convocatoria, que como Anexo II integra la presente Resolución, facultando a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología a adecuar el mismo por razones de conveniencia institucional o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la UNRN será la administradora de los proyectos, para lo cual se habilitarán cuentas bancarias *ad-hoc* para los responsables de los fondos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la ejecución de los gastos se realice de acuerdo a lo establecido en el Anexo III, que forma parte de la presente Resolución, facultando a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología a autorizar cambios en los rubros de gastos, cuando éstos sean con causa fundada.

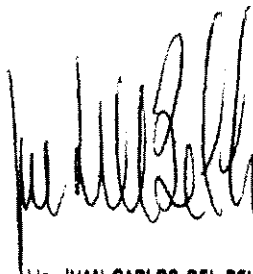
ARTÍCULO 7°.- Establecer que la evaluación de proyectos se realice con el formulario de evaluación que como Anexo IV forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología la preparación de los formularios requeridos para realización de la presente convocatoria, de acuerdo a la Resolución UNRN N° 312/11.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar y archivar.



Dr. ALDO CALZOLARI
Secretario de Investigación, Desarrollo
y Transferencia de Tecnología
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN CIDyTT N° 003



RESOLUCIÓN CIDyTT N° 003

ANEXO I

Bases Convocatoria Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Creación Artística UNRN 2012

1. La Universidad Nacional de Río Negro llama a la presentación de proyectos de Investigación Científica y Tecnológica y Creación Artística para la adjudicación de subsidios a sus docentes-investigadores, abierta a todas las áreas del conocimiento científico y tecnológico o artístico.
2. Los proyectos se presentarán en dos copias impresas, en dos carpetas separadas, y en formato electrónico (en las condiciones que se especifican más abajo, enviado por correo electrónico a la cuenta investigacion.unrn@gmail.com de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología (SIDTT) o a la que la ésta indique). Todas las presentaciones impresas deberán ser entregadas antes del día y hora del cierre de la convocatoria, de acuerdo al cronograma del Anexo II de esta Resolución, en las oficinas de administración de cada Sede y en el correo electrónico señalado. Una de las carpetas quedará en el Departamento o Instituto de pertenencia, excepto que el Director/a considere que el proyecto es de carácter reservado y deba mantenerse la confidencialidad, en cuyo caso presentará sólo una copia impresa, de acuerdo al formulario F035-01.
3. Las consultas podrán hacerse por correo electrónico a la cuenta investigacion.unrn@gmail.com o bien en forma personal a los respectivos responsables de investigación de cada Sede.
4. En todos los casos la presentación deberá contener:
 - La carátula impresa y debidamente firmada por el Director o Directora, los integrantes del proyecto y por el Director/a de Instituto o Departamento respectivo. En los casos que no exista esa figura o la misma no esté disponible por casos de fuerza mayor, deberá llevar la firma del Vicerrector/a de la Sede donde se lleve a cabo el proyecto. En caso que el proyecto tenga integrantes de más de una Sede, será suficiente la firma de una de las autoridades mencionadas anteriormente, con envío de aprobación/acuerdo del responsable de la otra Sede por correo electrónico a la cuenta de la SIDTT.
 - Los datos del proyecto debidamente cumplimentados.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con éstas u otras especificaciones serán considerados "no admitidos" y no serán enviados a evaluación.

Características Generales de la Convocatoria

5. Las presentaciones se fundarán, en todos los casos, en propuestas de generación de conocimiento original científico, tecnológico o artístico, con objetivos definidos que incluyan una explícita metodología de trabajo y conduzcan a productos y resultados verificables y evaluables.
6. Quedarán excluidos los proyectos que, durante su desarrollo o a través de los resultados, generen impactos ambientales desfavorables, no respeten las normas de bioética vigentes o sean discriminatorios respecto de raza, religión o género, así como los que se orienten a generar tecnologías o productos bélicos. Esta solicitud será analizada por una comisión *ad-hoc* integrada por dos responsables de investigación de Sede y dos Directores de Departamento o Instituto ajenos a la Sede de origen. Esta comisión deberá expedirse de la equivalencia de los méritos del solicitante con los requisitos expresados precedentemente, tras lo cual la SIDTT emitirá una Disposición dejando constancia de lo actuado.

7. Salvaguardia Ética y Ambiental

Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica, tecnológica o artística, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la UNRN –ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos- pudiera afectar los derechos humanos, o, ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin.

En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales – Disposición ANMAT 5330/97 – e internacionales - Código de Núremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997.

El no cumplimiento de estos requisitos, será causa suficiente para la no financiación del proyecto.

8. Se considerarán proyectos a aquellos compuestos por un Equipo de Trabajo integrado por el/la Director/a y docentes, docentes-investigadores, investigadores/as o becarios/as y estudiantes (sólo de la UNRN), que asumen el compromiso de llevar adelante el proyecto de acuerdo con los términos de la presentación y las condiciones de la convocatoria.
9. Los docentes de dedicación simple (excepto los pertenecientes a carrera de investigador de CONICET y becarios) y dedicación parcial pueden participar en proyectos, pero la carga horaria que asumen en el proyecto no reemplaza sus obligaciones de docencia ni constituye en modo alguno obligación de la Universidad de elevar la dedicación docente.
10. El/la Director/a será responsable de los fondos recibidos de la UNRN, salvo el caso de Director/a que no sea integrante de la UNRN, en cuyo caso se especificará qué integrante



del equipo, perteneciente a la UNRN tendrá la responsabilidad de la administración y rendición de los fondos. Para este caso, el Director/a adjuntará al proyecto una nota según el formulario F038-01.

11. Los Directores deberán ser docentes-investigadores categoría III o superior del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, o miembro de la carrera de CONICET con categoría de Investigador Asistente o mayor.
12. Aquellos docentes de la Universidad que no estén categorizados o no pertenezcan a la carrera de investigador científico de CONICET, podrán ser Directores de proyectos sólo con solicitud previa de autorización a presentarse como tales, con nota fundada y envío de CV (de no más de seis páginas) a la SIDTT y nota de acompañamiento del Director/a de Instituto o Departamento. Esta solicitud será analizada por una comisión *ad-hoc* según los términos del punto 6.
13. Para los casos que sea necesaria la incorporación de la figura del codirector, se deberá presentar el formulario F033 junto con el CV (de no más de seis páginas) a la SIDTT, en forma previa a la presentación del Proyecto. Esta solicitud será analizada por una comisión *ad-hoc* según los términos del punto 6, que evaluará tanto los fundamentos como los méritos del codirector/a propuesto.
14. El mínimo de horas dedicadas al proyecto por todos los integrantes deberá ser de 40 horas. En el caso que el proyecto incluya participantes externos o docentes con dedicación simple (excepto que sean de CONICET o becarios), éstos no pueden exceder el 50% de las horas semanales dedicadas. En caso de incluir estudiantes de grado, los mismos no serán computados en el cálculo.
15. Los docentes-investigadores formados podrán integrar hasta dos proyectos de la UNRN, de los cuales podrán dirigir uno. Los docentes en formación sólo podrán participar en un proyecto. Este requisito regirá para los docentes que participan en proyectos PI UNRN bienales comprendidos en la Resolución 168/11.
16. Excepcionalmente, los docentes podrán participar en un tercer proyecto de la UNRN, cuando su tarea y dedicación sea marginal al proyecto y sólo se trate de una colaboración específica, con una carga horaria que no supere las 2 horas semanales.
17. Se considera como docente-investigador formado a aquel que es profesor, y además posee categoría III o superior del programa de Incentivos o es investigador de CONICET.
18. Las altas y bajas de los proyectos así como eventuales modificaciones en la carga horaria dedicada a los mismos serán solicitadas mediante nota formal vía los respectivos directores de Institutos y/o Departamentos o Vicerrectores, a la SIDTT y autorizadas por la misma.
19. Los proyectos podrán presentarse en las siguientes Áreas Temáticas:



Ciencias Biológicas de Células y Moléculas
Ciencias Económicas y Derecho
Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas
Ciencias Sociales
Ciencias Médicas y Veterinarias
Ciencias Químicas
Ciencias de la Tierra e Hidro-atmosféricas
Tecnología Agraria y Forestal
Tecnología de Alimentos
Tecnología Energética, Minera, Mecánica y de Materiales
Tecnología Informática, de las Comunicaciones y Electrónica
Tecnología Pecuaria y Pesquera
Tecnología del Medio Ambiente
Tecnología Química
Ciencias Biológicas de Organismos y Sistemas
Ciencias Humanas
Artes
Arquitectura y Diseño

20. La documentación relativa a los evaluadores de los proyectos tendrá carácter confidencial. El resultado de la evaluación será informado a los directores/a del proyecto.
21. Los proyectos se presentan redactados en idioma español.

Duración, Financiación e Informes

22. La duración de los proyectos será de un (1) año en los casos donde el Director/a sea un docente-investigador interino y de uno (1) o dos (años) en los casos en el que Director/a sea un docente-investigador regular, debiendo presentarse a su término el Informe Final (F011).
23. La administración de los proyectos será llevada a cabo por la UVT de la UNRN.
24. La justificación del monto total solicitado y de cada uno de los rubros deberá ser rigurosa, puesto que será motivo de particular consideración por los pares. La falta de justificación de los mismos será causal de declaración de no-admisibilidad.
25. Con los fondos de los subsidios otorgados por la UNRN podrán financiarse únicamente los siguientes rubros:

- Insumos.
- Bibliografía y *Software*.

- Publicaciones de resultados del proyecto (derechos de publicación, registro de propiedad intelectual, videos o grabaciones).
- Gastos de servicios técnicos especializados (mantenimiento de equipos, servicios técnicos).
- Viajes y viáticos (excepto para asistencia a congresos y reuniones científicas) que, relacionados con el proyecto, realicen los integrantes del Equipo de Trabajo e investigadores invitados (no más de \$5.000.-). Aquellos proyectos que por su naturaleza deban realizar mayores gastos de viáticos (ejemplos: salidas a campo, viajes inter-Sedes, etc.) podrán solicitar hasta \$12.500.- en este rubro, con una clara justificación de los mismos.
- Viajes y viáticos para presentación de resultados a congresos y reuniones científicas que, relacionados con el proyecto, realicen los integrantes del equipo de trabajo e investigadores invitados (no más \$2.500.-). Los gastos de congresos y similares se imputan a este rubro, no así los gastos de inscripción a los mismos.
- Equipamiento.
- Equipamiento informático hasta un monto de \$4.000.-

(El formulario F026, que contiene la normativa para efectuar gastos y rendiciones, se encuentra en la página web de la Universidad en la solapa de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología).

26. Se podrán adquirir bienes de capital en forma conjunta entre dos o más proyectos. Dicha adquisición deberá ser contemplada en la justificación del subsidio.
27. Los subsidios no podrán aplicarse a financiar sueldos, salarios, honorarios ni suplementos, como tampoco a gastos corrientes de cualquier tipo.
28. Será dado de baja todo proyecto que: (a) que no haya presentado al menos una rendición de gastos en los seis primeros meses o (b) la entrega del primer informe de avance (F010) en el caso de proyectos bienales.

Requisitos de Admisión y Criterios de Selección

29. Las propuestas presentadas en esta convocatoria ingresarán al sistema de evaluación, donde se verificará en primer término el cumplimiento de los requisitos mínimos de índole general (admisibilidad) y luego los proyectos serán enviados a los pares para su evaluación.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con éstas u otras especificaciones serán considerados "no admitidos" y no serán enviados a evaluación.

Presentación del proyecto



30. Se deberá presentar:
 - a. La carátula del proyecto en procesador de texto (formulario F001).

- b. La Descripción Técnica del proyecto (F002), que no deberá sobrepasar las 10 páginas.
 - c. El presupuesto anual (F003) o bienal (F030) del proyecto en planilla de cálculo.
 - d. La ficha de cada integrante del proyecto (F004). Cada ficha deberá estar acompañada del correspondiente CV, de no más de seis (6) páginas, con mención explícita de los títulos obtenidos y antecedentes de los últimos cinco años.
31. Todos los documentos deberán ser presentados en tamaño de hoja A4, con tipografía de al menos 11pt, interlineado sencillo y márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de al menos 2 cm, en procesador de texto en formato no protegido y otra en formato Acrobat Reader® (pdf) o DJVU®.

Proceso de evaluación y otorgamiento de proyectos

32. Los proyectos serán sometidos a una evaluación por pares, los que deberán expedirse de acuerdo a los siguientes criterios:
- Contenido de conocimiento científico, tecnológico o artístico del proyecto.
 - Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
 - Capacidad científico tecnológica o artística de los integrantes del proyecto y antecedentes del Director/a del proyecto.
 - Consolidación científica y tecnológica o artística del grupo.
33. Los evaluadores completarán un formulario de evaluación (F009), donde expresen el impacto sobre las áreas disciplinares o campos de aplicación (Apertura de nuevas líneas de investigación, mejora del fondo de conocimiento disciplinar disponible a nivel regional y nacional y el impacto sobre el sector socio-comunitario y/o el sector productivo (atención a problemas socio-económicos de nivel local, provincial o regional, atención a problemas socio-económicos de nivel nacional).
34. Los proyectos deberán contar con al menos dos evaluaciones positivas. Si alguno de los ítems resulta calificado como "no aceptable", deberá ser enviado a un tercer evaluador.

Mérito

35. El mérito del proyecto surgirá de la evaluación realizada por los pares.
36. En el caso de que los montos disponibles no permitan financiar todos los proyectos que hayan alcanzado igual calidad, el Consejo de IDTT de la UNRN reunido en comisión plenaria resolverá el procedimiento a seguir.
37. En ningún caso podrán financiarse proyectos que en su evaluación de calidad, obtengan una calificación de "no aceptable".
- 
- 



Reconsideración

38. Los actos administrativos que resuelvan sobre la adjudicación de beneficios a las propuestas presentadas serán susceptibles de ser recurridos únicamente mediante RECURSO de RECONSIDERACIÓN, ante el Rector. El plazo para la interposición de dicho recurso, será de diez días hábiles administrativos a partir de la fecha de la publicación de los resultados de la convocatoria en la página de la UNRN en Internet.
39. La UNRN no considerará solicitudes de reclamo relativas al dictamen de los pares; pero sí tendrá en cuenta observaciones referidas a vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad.

77

AB



RESOLUCIÓN CIDyTT N° 003

ANEXO II

CRONOGRAMA PROYECTOS INVESTIGACIÓN

27 de septiembre de 2011	Apertura de Convocatoria
18 de noviembre de 2011 - 16:00 horas	Cierre de Convocatoria
21 de noviembre 2011 al 6 de abril de 2012	Evaluación de Proyectos
9 al 27 de abril de 2012	Aprobación de proyectos
30 de abril de 2012	Inicio de Proyectos Anuales y Bienales
30 de octubre de 2012	Fecha máxima de presentación de primera rendición de gastos (proyectos anuales y bienales)
30 de abril de 2013	Finalización de proyectos anuales
31 de mayo de 2013	Presentación de Informe Final y Rendición de gastos final de proyectos anuales
	Presentación de Informe de Avance (proyectos bienales)
30 de abril de 2014	Finalización Proyectos de Investigación bienales
30 de mayo de 2014	Presentación Informe Final y Rendición de gastos final de Proyectos bienales.

77

AB

RESOLUCIÓN CIDyTT N° 003

ANEXO III

Instructivo de gastos

1.- Sólo se considerarán válidos los gastos que correspondan a los descriptos en el presupuesto del proyecto.

2.- Los comprobantes que se presenten, deberán ajustarse a las normas fiscales dispuestas por la legislación pertinente y respetar las siguientes especificaciones:

- a) Ser factura reglamentaria tipo B o C, o ticket electrónico homologado (llevan las siglas CF DGI en el extremo inferior izquierdo).
- b) NO se aceptarán facturas tipo A ni comprobantes no oficiales de ningún tipo, excepto lo dispuesto en el artículo 6 del presente Anexo.
- c) Estar emitidas de contado y a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO. Domicilio: Colón 450, Viedma, Categoría IVA: Exento. CUIT: 30-71042742-5. Los responsables de los fondos dispondrán de una credencial plastificada con estos datos.
- d) Estar emitidas con fecha POSTERIOR al inicio del proyecto o a la firma del convenio respectivo, según corresponda.
- e) No exceder los montos por rubro especificados en el presupuesto del proyecto a excepción de los casos descriptos en el punto 8.

3.- Las facturas serán enviadas a la Unidad de Vinculación Tecnológica, acompañadas del formulario F005 (listado de comprobantes). Tanto las facturas como el formulario F005 deberá estar firmado por el responsable de los fondos o quien éste autorice. Las mismas serán entregadas en forma directa, mediante envío postal o encomienda, o bien entregadas en mesa de entradas de cada Sede, para su posterior envío a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNRN.

4.- En caso de necesidad de reposición urgente del monto entregado, se podrá anticipar el envío de la planilla y de las facturas escaneadas a la cuenta de correo electrónico: rendiciones.unrn@gmail.com (o a otra cuenta que disponga la Unidad de Vinculación Tecnológica) a efectos de revisión y reposición del fondo.

5. En caso de necesidad, se podrá solicitar un adelanto de fondos para un fin específico (ejemplo. una salida a campo), el que deberá solicitarse por nota o correo electrónico y rendirse apenas se haya realizado el gasto.

6.- Los comprobantes de compras de bibliografía deberán rendirse acompañados de los formularios F012 y F013 como constancias de ingreso del material a la biblioteca de la Sede correspondiente.



7.- Sólo en casos justificados y muy particulares se podrán rendir gastos inferiores a cincuenta pesos (\$ 50.-) en los cuales no sea posible presentar una constancia legal (por ejemplo taxi), utilizando para ello la planilla que se adjunta en el formulario F006 a modo de declaración jurada.

8.- En caso que sea necesario efectuar un gasto que no se corresponda con los descriptos en el presupuesto del proyecto, se permitirá una reasignación de rubros siempre y cuando la misma no supere el 10% del presupuesto. En caso contrario, se deberá enviar una nota a la SIDTT solicitando autorización para modificar el presupuesto original, y sólo podrá realizarse el gasto luego de obtener la autorización correspondiente. Dicha nota deberá remitirse en formato impreso a esta Secretaría o en formato digital (escaneada) a la dirección de correo electrónico rendiciones.unrn@gmail.com (o a otra cuenta que disponga la Unidad de Vinculación Tecnológica).

9.- Toda compra o gasto que se realice en moneda extranjera, deberá ser acompañada por el valor de la moneda extranjera al momento de la erogación, según cotización de divisas del BCRA o entidad similar aprobada para realizar dicha cotización (para ver aplicativos ingresar a http://www.bna.com.ar/bp/bp_cotizaciones.asp?op=m). Al mismo tiempo, deberá adjuntarse a modo de declaración jurada, la planilla que se adjunta en el formulario F006, debido a que los comprobantes emitidos en el extranjero no respetan la normativa fiscal nacional.

10.- Toda compra de pasajes se justifica con la presentación del boleto que se utiliza a tal fin, debiendo constar en el mismo apellido y nombre del usuario, más el costo total del boleto. La modalidad para rendir los gastos en viáticos podrá ser:

a) A través de la correspondiente planilla de viáticos vigente de la UNRN, formulario F007. Se reconocerá el monto de viáticos diarios vigente en la UNRN. Los viáticos deberán presentarse de acuerdo a la normativa vigente en la UNRN y de acuerdo a los montos establecidos en el mismo formulario. En este caso no podrán presentarse comprobantes correspondientes a viáticos por fuera de dicha planilla más allá de los pasajes; o

b) A través de los comprobantes (tickets y facturas) correspondientes a gastos en viáticos, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos por este instructivo para la rendición correspondiente.

11.- Serán considerados gastos en publicaciones los referidos a: a) La inscripción a conferencias y congresos; b) Tasas por derechos de publicación; c) Gastos de impresión de libros; d) Separatas de artículos; e) derechos de propiedad intelectual.

12.- Debe considerarse a todo gasto en pasajes, alojamientos, refrigerios y similares como gasto en "viáticos y pasajes" independientemente del fin para el cual se utiliza el mismo (Ej: si viaja un investigador el gasto debe imputarse al rubro viáticos; si se asiste a una conferencia o congreso como expositor los gastos que ocasione el viaje deben imputarse al rubro viáticos, mientras que la inscripción debe imputarse al rubro publicaciones).

13.- Sólo se aceptarán gastos en viajes y viáticos por asistencia a Congresos cuando se certifique al menos una presentación por parte de algún integrante del proyecto.

14.- Las rendiciones de gastos en viajes y viáticos por asistencia a Congresos deberán acompañarse con los formularios F012 y F013 como constancias de ingreso del libro o cd-rom de actividades del Congreso a la biblioteca de la Sede correspondiente, comprometiéndose la UVT-UNRN a solicitar copia anillada para entregar al investigador responsable, en caso que no exista un segundo ejemplar.

15.- Toda factura que en su monto total supere la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), deberá:

1. adjuntarse con al menos TRES (3) presupuestos de referencia a los fines de acreditar la razonabilidad en el precio del material o servicio que se está abonando, y a modo de asegurar así la eficiencia del gasto que se realiza. Dichos presupuestos deberán cotizar exactamente lo facturado en la rendición, y deberá ser de fecha similar, sino exacta, a la del comprobante a rendir;
2. solicitar a la UVT la realización de la compra;
3. entregar a la UVT los tres presupuestos de referencia junto a la factura a abonar para que ésta realice el pago.

16.- Las compras superiores a PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) se realizarán por intermedio de la UVT.

17.- En el caso que el responsable de los fondos realice adelantos de dinero en efectivo a integrantes del equipo o al Director/a del proyecto, se deberá completar el recibo que se adjunta en el formulario F008. Dicho recibo servirá únicamente como constancia provisoria hasta tanto la persona que recibió los fondos entregue los comprobantes definitivos.

18.- Los bienes de capital (rubro equipamiento) que se adquieran con fondos correspondientes a proyectos financiados por la UNRN, deberán inventariarse en las respectivas sedes indicándose lugar físico en el que se encontrará dicho bien. El depositario del bien se compromete al buen uso del mismo, asegurando su conservación. La rendición de gastos correspondientes a estos bienes deberá ser acompañada por la constancia de ingreso de los mismos al patrimonio de la UNRN.

19.- En el caso de aquellos proyectos que cuenten con más de un desembolso, los mismos se harán efectivos una vez que:

- a) La SIDDT haya revisado la pertinencia y corrección de la rendición de gastos.
- b) Se haya rendido al menos el 70 % del último desembolso más el 100% de los desembolsos anteriores.
- c) Sea aprobada la rendición inmediata anterior por parte de la UVT – UNRN.

El monto total a reponer será igual al monto de la rendición aprobada o a lo establecido en el flujo de fondos, los comprobantes de gastos que no se ajusten a lo indicado en este instructivo o los gastos expresamente señalados como excluidos, serán considerados no elegibles y descontados del monto total rendido y por consiguiente del monto total a reponer.

20.- Cuando no se rindieran en tiempo y forma la totalidad de fondos correspondientes al proyecto, la persona responsable del proyecto y/o de los fondos deberá proceder a la devolución de los mismos de acuerdo a lo que la SIDTT le indique, pudiendo iniciarse sumario



administrativo en caso de no devolución de los mismos. Los fondos no utilizados deberán ser reintegrados a la tesorería de la UNRN y el recibo deberá adjuntarse a la rendición correspondiente.

21.- En caso de que algún comprobante entregado supere el monto que se quiere asignar al subsidio en dicho concepto, se deberá dejar constancia que no se reclamará la diferencia entre el monto rendido y el monto recibido por dicho concepto. Se deberá indicar en el comprobante y en la planilla anexa de relación de comprobantes, qué monto computar para el subsidio.

22.- La SIDTT podrá solicitar las aclaraciones que estime sobre la rendición de los proyectos, y tendrá facultades para revisar por cualquier medio, inclusive inspecciones *in situ*, las rendiciones presentadas por los proyectos.

23.- No podrán rendirse, salvo previa autorización mediante Resolución Rectoral de la UNRN, tramitada por la UVT – UNRN:

- a) Viáticos ni pasajes para terceros no pertenecientes al proyecto
- b) Viáticos en comisiones de servicio al exterior.

24.- Si fuera necesario dentro del marco del proyecto en ejecución realizar contrataciones de servicio, obra y/o similares con terceros no pertenecientes al proyecto, los mismos serán confeccionados por la UVT – UNRN.

25.- La última versión de los formularios a los que hace referencia el presente se encuentran a disposición en la Página web de la UNRN:

<http://www.unrn.edu.ar/sitio/index.php/investigacion-desarrollo-transferencia/documentos-relacionados-a-la-secretaria/formularios>



RESOLUCIÓN CIDyTT N° 003

ANEXO IV

Modelo de formulario de evaluación de proyectos

INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA DE LA UNRN

La UNRN agradece su participación como evaluador/a en esta Convocatoria. A tal efecto, adjuntamos un proyecto con un formulario donde le solicitamos informe los resultados de su evaluación.

Confidencialidad

Tenga en cuenta que tanto la UNRN como los evaluadores (pares) deben tratar el material que reciben en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores.

Su identidad como evaluador/a será tratada en forma reservada, en tanto que el informe que produzca será dado a conocer a los autores del proyecto.

Conflicto de intereses

Si usted tiene algún tipo de relación de parentesco, comercial, o profesional con los investigadores que participan en el proyecto - que pueda dar lugar a un conflicto de intereses- no podrá evaluarlo. En tal caso deberá destruir la información del proyecto y comunicar a la UNRN a la brevedad para poder cumplir con los tiempos de evaluación previstos.

Calificación de la presentación

La evaluación está organizada en cuatro bloques de criterios, su calificación y los argumentos que sostienen la misma y además, una calificación global acompañada por sus comentarios finales. La calificación global surge de la ponderación de las calificaciones de los bloques.

La falta de los argumentos como de los comentarios finales producirá que no se considere la evaluación.

Para la calificación de cada uno de los bloques, se utilizará la siguiente escala cuantitativa: 1-2-3: No aceptable; 4-5: Regular; 6-7: Bueno; 8-9: Muy Bueno; 10: Excelente.



Finalmente, en base a la información presentada y en el caso de que Ud. considere que el proyecto, durante su desarrollo o través de los resultados previstos, pudiera: (1) Generar impactos ambientales desfavorables, y/o (2) No respetar las normas de bioética vigentes, le agradeceremos que lo informe en el apartado final previsto a tales efectos.

DATOS DE EVALUACIÓN UNRN 2012 (estos datos no serán divulgados)

Código de Identificación del Proyecto Evaluado:

Nombre del Director/a del Proyecto Evaluado:

Nombre del Investigador/a Evaluador/a:

Correo electrónico/teléfono:



FORMULARIO DE EVALUACIÓN UNRN 2012

Código de Identificación del Proyecto Evaluado:

Nombre del Director/a del Proyecto Evaluado:

Bloque 1: Contenido de conocimiento científico, tecnológico o artístico del proyecto

Se recomienda considerar los siguientes criterios:

- 1.1 Relevancia científica de los objetivos propuestos.
- 1.2 Grado en que la propuesta sugiere y explora conceptos y enfoques originales. Calidad y pertinencia de los antecedentes teóricos y empíricos expuestos.
- 1.3 Importancia de la investigación para avanzar en el conocimiento científico-tecnológico.

Calificación (de 1 a 10):

Comentarios (completar):

Bloque 2: Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo

Se recomienda considerar los siguientes criterios:

- 2.1 Claridad y posibilidad de alcanzar los objetivos propuestos. Compatibilidad de los objetivos y los tiempos previstos para alcanzar los mismos.
- 2.2 Ajuste de la metodología, diseño de investigación y el plan de trabajo a los objetivos propuestos.
- 2.3 Adecuación de los medios y recursos disponibles y solicitados para alcanzar los objetivos.

Calificación (de 1 a 10):

Comentarios (completar):

Bloque 3: Capacidad científico tecnológica o artística de los integrantes del proyecto y antecedentes del director/a del proyecto.

Se recomienda considerar los siguientes criterios:

- 3.1 Capacidad científico tecnológica del investigador responsable y de los integrantes del equipo de trabajo para la realización del proyecto y grado de articulación y/o complementación disciplinar entre los integrantes.
- 3.2 La existencia de resultados preliminares obtenidos por el grupo en la línea de investigación propuesta.

Calificación (de 1 a 10):

Comentarios (completar):

Bloque 4: Consolidación científica, tecnológica o artística del grupo.

Se recomienda considerar los siguientes criterios:

- 4.1 Potencial del proyecto para la formación de recursos humanos y calidad de la formación prevista.
- 4.2 Efecto del subsidio solicitado sobre la consolidación del grupo responsable y su vinculación con otros investigadores, grupos centros o redes de orden nacional, regional o internacional.

Calificación (de 1 a 10):

m **Comentarios (completar):**

AB



Calificación global del proyecto

Calificación (a llenar por la UNRN). Esta calificación surgirá de considerar el 30% de la puntuación que se otorgue al bloque 1 y 2; del 25% de la puntuación del bloque 3 y del 15% de la puntuación del bloque 4.

Comentarios (completar):

Salvaguardia ética y ambiental

En base a la información presentada y en el caso de que Ud. considere que el proyecto, durante su desarrollo o través de los resultados previstos, pudiera:

(1) Generar impactos ambientales desfavorables, y/o (2) No respetar las normas de bioéticas vigentes; le agradeceremos que lo informe en esta sección del formulario.

Comentarios (completar):

[Handwritten marks]